



## Alcaldía de Medellín

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN SEIS A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA  
Medellín, 18 de octubre de 2023**

**RESOLUCIÓN 129  
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA ACCIÓN  
ADMINISTRATIVA Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES**

**Radicado:** 2-25971-22  
**Asunto:** Comportamiento contrario a la integridad urbanística  
**Posible Infractor:** MAGDARI OSPINA Y OTROS  
**Identificación:** 43.668.134  
**Dirección:** Calle 105C nro. 70-24

La **INSPECTORA SEIS A DE POLICIA URBANA DE MEDELLIN**, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1801 de 2016, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo),

### CONSIDERANDO:

1. El día 12 de octubre de 2022 se radicó proceso verbal abreviado radicado 2-25971-22 por unas infracciones urbanísticas ubicadas en la calle 105C nro. 70-24 de la ciudad de Medellín.
2. La apertura del proceso se dio con base en informe técnico 202120083365 del 30 de septiembre de 2022.
3. Que en el precitado informe se indica que las infracciones son:  
Área de construcción de mayor área en el primer piso: 14.14 m<sup>2</sup>.  
Área de construcción de mayor área en el apto 301: 10 m<sup>2</sup>.  
Área de construcción de mayor área en el apto 202: 6.58 m<sup>2</sup>.  
Área de construcción de mayor área en el apto 301: 26.27 m<sup>2</sup>.
4. El informe técnico precitado señala que: *"La mayor área construida de todos los pisos es susceptible de ser legalizados por las Curadurías Urbanas de Medellín..."*
5. El informe técnico que dio pie a la iniciación del proceso señala que no es posible determinar la antigüedad de las mayores áreas construidas.
6. Al consultar en google Street view se observa que la construcción se encuentra en las mismas condiciones.
7. Que el artículo 52 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece de manera perentoria:

***"CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones, caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudieren ocasionarlas, término dentro del***



## Alcaldía de Medellín

*cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."*

A su vez, el artículo 138 de la ley 1801 de 2016, señala:

**"CADUCIDAD DE LA ACCIÓN.** El ejercicio de la función policial de control urbanístico, caducará en tres (3) años sólo cuando se trate de: parcelar, urbanizar, intervenir y construir en terrenos aptos para estas actuaciones."

8. Que del simple análisis de los numerales anteriores se observa que la administración perdió la potestad que tenía para imponer sanción alguna a los posibles infractores de las normas urbanísticas, atendiendo que la edificación tiene más de 3 años de construida.

Sin que sean necesarias otras consideraciones, la **INSPECTORA SEIS A DE POLICÍA URBANA DE MEDELLÍN**, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial por las conferidas por la Ley 1801 de 2016,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la caducidad de la acción en el presente procedimiento administrativo, en relación con la construcción de mayor área en el primer piso: 14.14 m<sup>2</sup>; área de construcción de mayor área en el apto 301: 10 m<sup>2</sup>; área de construcción de mayor área en el apto 202: 6.58 m<sup>2</sup> y área de construcción de mayor área en el apto 301: 26.27 m<sup>2</sup>, en la calle 105C nro. 70-24 de la ciudad de Medellín, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores: MAGDARI OSPINA, identificada con la C.C 43.668.134; MARIA CAMILA RESTREPO AGUDELO, identificada con la C.C 1.035.392.403 y a CRISTIAN DAVID RESTREPO AGUDELO, identificado con la C.C 1.035.390.128, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** INFORMAR que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o a la notificación por aviso y ante el mismo funcionario que la emitió, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Ejecutoriado el presente acto administrativo, hágase las anotaciones de rigor y en consecuencia procédase con el ARCHIVO de las diligencias



Alcaldía de Medellín

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Ana Juanita Vergara Gómez*  
ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ  
Inspectora Seis A de Policía

*Edison Caro G.*  
EDISON CARO GÓMEZ  
Secretario

